

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0019-2013-CO-PC-UNFS.**

Sullana, 19 de Abril del 2013.

VISTO:

El Oficio N° OFICIO N° 0137-2012/UNFS-V.PAD, de fecha 19 de Abril del 2013, mediante el cual la Vicepresidencia Administrativa de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, alcanza la propuesta para la designación de los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección para contratar la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535, por motivos que expone.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución De La Presidencia De La Comisión Organizadora N° 002-2013/CO-UNFS de fecha 16 de Enero del 2013 y sus modificatorias, Resolución N° 0011 -2013/CO-UNFS del 11 de Marzo del 2013 y Resolución N° 0018 -2013/CO-PC UNFS de fecha 12 de Abril del 2013 se aprueba y modifica el Plan Anual de Contrataciones - PAC - de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana (La UNFS en adelante) para el año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1017-2008-EF y sus modificatorias que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (la Ley en lo sucesivo) y el Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la misma Ley (El Reglamento en lo sucesivo), el cual contempla la contratar la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535 por el valor referencial de S/.390,405.91 (Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cinco y 91/100 Nuevos Soles), habiéndose considerado la ejecución de una Adjudicación Directa Selectiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2013 y, a lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (La Ley en lo sucesivo) y, el Artículo 19° del Decreto Supremo 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la precitada ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Que, el artículo 24° de la Ley, entre otros aspectos dispone que para la ejecución de Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, y que dicho comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, mediante contrato N° 009-2013-UNFS de fecha 27 de Marzo del 2013, se contrató a la Ingeniera Civil Olga Nevenka Simón Rodríguez para que realice la revisión de expedientes técnicos y otras actividades de apoyo a la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, de acuerdo a los contratos N° 013-2013-UNFS y N° 014-2013-UNFS, ambos de fecha 18 de Abril del 2013, se ha realizado la contratación de los Ingeniero Civiles: Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche y, Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, para que participen como integrantes del Comité Especial, titular y suplente respectivamente, en calidad de expertos independientes del proceso de selección materia del presente;

Que, lo expuesto en los considerandos precedentes, es concordante con lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley, el cual entre otros aspectos dispone que "en el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras, o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno ó más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades;

Que, de acuerdo al Artículo 27° del Reglamento se precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, la cual será en función de la persona, por lo que deberá indicarse sus nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, lo cual deberá ser notificado a cada uno de los miembros;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0019-2013-CO-PC-UNFS.**

Sullana, 19 de Abril del 2013.

Que el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y, la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Especial, para contratar la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de servicios Gráficos e Impresiones en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Sullana" correspondiente al PIP Menor N° 201535, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS 0003-2013-UNFS, por el valor referencial de S/390,405.91 (Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Cinco y 91/100 Nuevos Soles), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO	SUPLENTE
Sra. MAGNOLIA SAMANIEGO FALLA.	PRESIDENTE	CM. JUAN CARLOS REGALADO MORALES.
Ing. Civ. EDGAR EDUARDO MÁRQUEZ MEJÍA.	MIEMBRO	Ing. Civ. OLGA NEVENKA SIMÓN RODRÍGUEZ
Ing. Civ. GUILLERMO GERARDO VALDIVIA RUMICHE	MIEMBRO	Ing. Civ. RUBÉN LUIS GERARDO CARRIÓN MELGAREJO

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ ESPECIAL designado es responsables de organizar y ejecutar el Proceso de Selección mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en sus diferentes etapas, así como todo acto necesario o conveniente hasta el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro, dentro de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, oportunidad y demás principios que rigen las contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: EL COMITÉ ESPECIAL está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento de los miembros del Comité Especial designado y de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO). Dr. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO), Ing. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

Distribución: Comisión Organizadora, Vice Presidencia Administrativa, Vicepresidencia Académica, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y, Oficina General de Asesoría Jurídica.

Victor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL

Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE